



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-036-2-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
Distrito de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día nueve de abril de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha siete de abril del corriente año, presentada por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual requiere en formato digital la siguiente información:

Estadísticas de ingreso de vehículos usados al país (últimos 5 años), conteniendo:

- Cantidad anual de vehículos usados importados a El Salvador en los últimos cinco años.
- Clasificación por tipo de vehículos (sedán, pick-up, camión, motocicleta).
- Clasificación por año de fabricación o modelo.
- País de procedencia de los vehículos.
- Aduanas por las cuales ingresaron.
- Régimen aduanero utilizado (importación definitiva, depósitos temporales u otros).
- Tiempo de tránsito autorizado y control de rutas fiscales.

CONSIDERANDO:

I) En fecha siete de abril del presente año se contactó la solicitante para solicitarle que, indicara específicamente los años que necesita y que brindara los incisos arancelarios de la mercancía de la cual requiere la data estadística.

Asimismo, se le aclaró que, para el punto relacionado a "clasificación por año de fabricación o modelo", se tienen antecedentes de respuestas del Departamento de la Dirección General de Aduanas que prepara dichas estadísticas, en los que han manifestado lo siguiente:

"Tras el proceso recopilación y verificación de datos, se determinó que la información solicitada al momento de realizar los cruces de variables entre el año de modelo, la clasificación arancelaria y el año de importación, dependen del número de VIN registrado en las declaraciones de mercancía; sin embargo, al ser este un campo no validado en la Declaración de Mercancía, se genera una inconsistencia que impide vincular una cantidad considerable de registros de manera exacta. Por lo anterior no es posible brindarle esa información."

En la misma fecha se recibió correo electrónico de la solicitante complementando la información mediante el cual proporcionó el periodo exacto y los incisos arancelarios, por lo que su petición quedó redactada de la siguiente forma:

Estadísticas de ingreso de vehículos usados al país del período de 2022 al 2026, de las partidas arancelarias 8703 y 8704 con los siguientes campos:

- Cantidad anual de vehículos usados importados a El Salvador.
- País de procedencia de los vehículos.
- Aduanas por las cuales ingresaron.
- Régimen aduanero utilizado (importación definitiva, depósitos temporales u otros).
- Tiempo de tránsito autorizado y control de rutas fiscales.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2026-036 por medio de correo electrónico de fecha ocho de abril del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico recibido en fecha nueve de abril del presente año, remitió un archivo digital en formato Excel, conteniendo reporte estadístico de importación de vehículos usados de las partidas 8703 y 8704, durante el período de 1/1/2022 al 8/4/2026, incluyendo año de liquidación, país de procedencia, régimen aduanero y aduana de registro de la declaración y realizó la siguiente aclaración:

"En cuanto al punto "Tiempo de tránsito autorizado y control de rutas fiscales", este dato no se puede brindar debido a que la información proviene de un modelo de datos distinto (Tránsitos), en el cual el declarante coloca el número de VIN del vehículo que está trasladando, sin embargo, se trata de un campo de texto no validado, en ese sentido, al realizar una relación de campos no validados se tiene riesgo de incumplir el principio de integridad que contempla la Ley de Acceso a la Información Pública, a su vez puede generar inconsistencias en la información que se puede entregar para futuras ocasiones en que otros ciudadanos o incluso esta misma persona puedan llegar a solicitar."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su



MINISTERIO DE HACIENDA

Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando II) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.
- II) **ACLÁRESE** a la solicitante que, no es posible brindarle información sobre el tiempo de tránsito autorizado y control de las rutas fiscales, por las razones expuestas en el considerando II) de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.

